

## ANEXO II

### SISTEMATIZACIÓN DE CONCEPTOS DEL SECTOR DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE JURISDICCIÓN NACIONAL Y DE CARÁCTER INTERNACIONAL, PARA EL MEJOR USO Y ENTENDIMIENTO DEL SISTEMA PORTAL EMPRESAS.

**LÍNEA:** se define por conjunto de los siguientes parámetros operativos: **empresa, clasificación del servicio, jurisdicción, cabeceras, vinculación caminera principal, itinerario, frecuencia, estacionalidad y modalidad de tráfico.**

La empresa de transporte debe asociar a la línea cuya explotación tiene a su cargo, horarios, cuadro tarifario y categoría de servicio.

#### **CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:**

- Servicio Público (SP)
- Servicio de Tráfico Libre (TL)
- Servicio Ejecutivo (EJ)
- Servicio Público de carácter Internacional
- Servicio Público Urbano Internacional.

**JURISDICCIÓN:** se define a partir de la cobertura político-territorial que se realiza con la prestación de servicios.

**LUGAR DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS:** es aquel o aquellos lugares físicos que, conforme sus competencias, las autoridades locales y la nacional autorizan en el territorio sujeto a su gobierno para las operaciones de ascenso y descenso de pasajeros, con la limitación de que tal reglamentación no podrá afectar la prestación de los servicios de transportes interurbano de jurisdicción nacional ni la de carácter internacional.

**CABECERAS:** ciudades o localidades que identifican el inicio y fin de una línea. En las líneas de carácter internacional se identifican además, los países y la división territorial o administrativa con la que cada uno denomine al lugar geográfico de inicio o fin.

El o los puntos geográficos que las empresas indiquen en el territorio de las ciudades o localidades de la República Argentina, como aquellos correspondientes a los territorios extranjeros, para realizar las operaciones de ascenso o descenso de pasajeros, debe corresponderse con los autorizados para tal fin, por las autoridades locales, la autoridad nacional o la del país involucrado.

**VINCULACIÓN CAMINERA PRINCIPAL:** sucesión ordenada de infraestructuras viales utilizadas para unir las ciudades o localidades cabeceras de una línea.

**VINCULACIÓN CAMINERA SECUNDARIA:** sucesión ordenada de infraestructuras viales necesarias para ingresar, desde la vinculación caminera principal a las ciudades o localidades intermedias, las cuales serán parte del recorrido que unirá las cabeceras de la línea.

**ITINERARIO:** conjunto de localidades o ciudades intermedias que se enuncian con carácter meramente indicativo, necesarias para definir claramente la vinculación caminera principal.

**PARADA:** Sitio autorizado por la autoridad local o la autoridad nacional para realizar las operaciones de ascenso y descenso de pasajeros durante la prestación de un servicio.

Las ciudades o localidades toman el carácter de parada respecto de una línea, cuando son informadas por la empresa de transporte en la Declaración Jurada de Horarios.

Otros atributos o funciones de las paradas:

**Parada Técnica:** se utiliza únicamente para el abastecimiento y/o acondicionamiento de las unidades vehiculares y para prestar a los pasajeros, servicios adicionales al del transporte.

**Posta:** asociada a la jornada laboral, es utilizada para el recambio de personal de conducción.

**Paso Fronterizo:** es la Zona geográfica circunscripta al territorio de dos o más países, en donde se realizan trámites migratorios, aduaneros y demás exigibles por la normativa vigente, referida a la entrada y/o salida de las personas del territorio de tales países.

**RECORRIDO:** definido por la sucesión cronológica de paradas unidas por vinculaciones camineras principales y secundarias, respecto del cual la empresa ofrece el servicio de transporte (traslado) al pasajero.

**TRÁFICO:** actividad de ascenso y/o descenso de pasajeros en los distintos pares de localidades que conforman el recorrido, sujeta a los parámetros operativos propios de cada línea.

**SERVICIO:** prestación de transporte puesta a disposición de los usuarios, realizada con un vehículo habilitado, respecto de una determinada línea con los parámetros operativos que la conforman, efectuada en un determinado periodo de tiempo, en el día, horario, con la tarifa y categoría del servicio preestablecido por las empresas de transporte.

**MODALIDAD DE TRÁFICO:** condiciones admitidas de ascenso y descenso de pasajeros entre distintos pares de ciudades o localidades. Las modalidades usuales son:

- Interjurisdiccional: modalidad que permite ofrecer servicios de transporte únicamente entre pares de ciudades o localidades que pertenecen a distintas provincias.
- Intraprovincial: modalidad que permite a las empresas de transporte de carácter interurbano de jurisdicción nacional, ofrecer servicios de transporte entre pares de ciudades o localidades de una provincia, sujeto a la conformidad expresa de la misma.

En todos los casos, no está permitido ofrecer servicio de transporte, entre las ciudades o localidades pertenecientes a las regiones o zonas conformadas por uno o más partidos o departamentos de una provincia y uno o más partidos o departamentos de otra provincia, denominadas Unidades Administrativas (U.A.); ni entre aquellas ciudades o localidades comprendidas en la definida como Región Metropolitana.

- **Internacional:** modalidad que permite ofrecer servicios de transporte entre las divisiones territoriales o administrativas ubicadas en distintos países.

**FRECUENCIA:** Cantidad de servicios respecto de una línea, identificados por unidad de tiempo. Se mide en número de servicios de ida y vuelta por semana, asociada a la estacionalidad.

**ESTACIONALIDAD:** es el periodo de tiempo en el año que se asocia a la prestación de servicios de una determinada unidad de frecuencia.

**CATEGORÍA DE SERVICIO:** nivel de confort ofrecido conforme las características de los vehículos. El Decreto N° 2407/2002, en su ANEXO II, establece que los servicios se prestarán en las categorías denominadas, Común, Común con Aire, Semicama, Cama-Ejecutivo y Cama, pudiendo un mismo vehículo, ofrecer dos categorías distintas, una en planta baja y otra en planta alta.

**HORARIO:** programación cronológica de los servicios, tanto en sus salidas y llegadas como en las salidas y llegadas de las paradas que conforman el recorrido (contemplando el tiempo de duración de la parada). Se compone además de los tiempos utilizados para cubrir los distintos tramos del recorrido.

**DECLARACIÓN JURADA DE HORARIOS:** planilla en la que las empresas de transportes, declaran la programación cronológica de los servicios, de conformidad con las reglas de velocidad incluidas en el "Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte" y que debe estar sustentada en los tiempos de marcha mínimos total y por tramos del recorrido.

**CUADRO DE TIEMPO DE MARCHA:** planilla en la que las empresas de transporte declaran la distancia en kilómetros entre las distintas paradas del recorrido, con indicación de las velocidades máximas autorizadas, a los fines de determinar los tiempos de marcha mínimos parciales y para la totalidad del recorrido.

**TRAMO:** parte de la línea definida por dos puntos geográficos de la misma.

Estos tramos a su vez pueden clasificarse en:

- **Troncales:** se define como la distancia medida en kilómetros entre dos puntos geográficos de la **Vinculación caminera Principal** de la línea.
- **Accesos:** se define como la distancia medida en kilómetros entre dos puntos geográficos ya sea desde la Vinculación caminera Principal ingresando por una **Vinculación caminera secundaria**, o entre dos puntos geográficos de ésta última.

**LONGITUD DE LA LÍNEA:** extensión expresada en kilómetros que refiere a la distancia entre el o los puntos geográficos autorizados para el ascenso y descenso de pasajeros dentro del territorio de las ciudades o localidades que componen las cabeceras, por el itinerario y vinculación caminera principal establecidos. No incluye las distancias de los tramos de acceso a ciudades o localidades indicadas como paradas por las empresas de transporte en las Declaraciones Juradas de Horarios.

**LONGITUD DEL RECORRIDO:** extensión expresada en kilómetros que refiere a la distancia entre el o los puntos geográficos de las cabeceras por la vinculación caminera principal, incluyendo la distancia entre los tramos troncales y los tramos de acceso a ciudades o localidades, en ambos casos, de todas aquellas indicadas como paradas por las empresas de transporte en las Declaraciones Juradas de Horarios.

**TARIFA:** monto que la empresa operadora percibe del usuario por la prestación del servicio de transporte.

**CUADRO TARIFARIO:** detalle de las tarifas ofrecidas entre cabeceras y en los distintos tramos en los cuales se presta el servicio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-39983782-APN-STIEIP#CNRT - ANEXO II "SISTEMATIZACIÓN DE CONCEPTOS DEL SECTOR DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE JURISDICCIÓN NACIONAL Y DE CARÁCTER INTERNACIONAL PARA EL MEJOR USO Y ENTENDIMIENTO DEL SISTEMA PORTAL EMPRESAS"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.